

LAS BASES DE MANRESA

«-Poder Central. *Sus Atribuciones:*

-Relaciones internacionales.

-El ejército de mar y tierra, las obras de defensa y la enseñanza militar.

-Las relaciones económicas de España con los aranceles y el ramo de Aduanas [...].

-Poder Regional [...]

-Base 3.^a. La lengua catalana será la única que, con carácter oficial, podrá utilizarse en Cataluña y en las relaciones de esta región con el poder central.

-Base 4.^a. Solo los catalanes, lo sean por nacimiento o por virtud de naturalización, podrán desempeñar en Cataluña cargos públicos, incluso tratándose de gubernativos y administrativos que dependan del Poder Central. También deberán ser ejercidos por catalanes los cargos militares que comporten jurisdicción [...].

-Base 6.^a. Cataluña será la única soberana de su gobierno interior. Por lo tanto, dictará libremente sus leyes orgánicas; cuidará de su legislación civil, penal y mercantil, administrativa y procesal; del establecimiento y percepción de impuestos; de la acuñación de moneda, y tendrá todas las demás atribuciones inherentes a la soberanía que no correspondan al poder central.»

Manresa, 27 de marzo de 1892

Fuente: S. CASAOS LEÓN (*et al.*), *Historia de España. Proyecto Ariadna. Bachillerato*, Madrid, Laberinto, 1997, pp. 188-198.